

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, C. Gustavo Castro Olvera, hago constar que a las nueve horas con nueve minutos del día tres de noviembre del dos mil veintitrés, se publicó en los estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, de Acuerdo CG81/2023 denominado *"POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRARÁ POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONSEJO INTEGRADOR DE LA CONSTRUCCIÓN, LA INDUSTRIA Y EL DESARROLLO, INCIDE A. C., Y SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE PARA SU RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN"*, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el día primero de noviembre de dos mil veintitrés. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. **CONSTE.**

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



ACUERDO CG81/2023

POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRARÁ POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONSEJO INTEGRADOR DE LA CONSTRUCCIÓN, LA INDUSTRIA Y EL DESARROLLO, INCIDE A. C., Y SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE PARA SU RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN.

HERMOSILLO, SONORA, A PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
INCIDE	Consejo Integrador de la Construcción, la Industria y el Desarrollo, INCIDE A. C.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha quince de mayo del dos mil siete, fue constituido el INCIDE, y se acreditó al Mtro. Jesús Guillermo Moreno Ríos como su Presidente, conforme al acta constitutiva No. 21,356, volumen 374, otorgada ante la fe del Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt, Notario Público No. 5 de la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- II. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del

INE aprobó el Acuerdo INE/CG1616/2021, mediante el cual se designó al Mtro. Nery Ruiz Arvizu, como Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, por un periodo de siete años.

- III. Con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se realizó la presentación oficial de la Revista "*Ciudadanía Sonora*" en su primera edición, siendo un producto editorial del Instituto Estatal Electoral que tiene la finalidad de ser una herramienta que fomenta la participación ciudadana, por lo que su principal característica es incluir directamente a la ciudadanía en sus contenidos.
- IV. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se dio la presentación de la segunda edición de la Revista "*Ciudadanía Sonora*" del Instituto Estatal Electoral, la cual se realizó con interpretación en Lengua de Señas Mexicana, englobándose temas de suma relevancia como, la participación política de la juventud Sonorense, derechos de la comunidad LGBTTTIQ+, la importancia del Rol de las Mujeres y sus derechos político-electorales, entre otros.
- V. Con fecha trece de julio de dos mil veintidós, se presentó la tercera edición de la Revista "*Ciudadanía Sonora*" del Instituto Estatal Electoral, cuyo contenido incorporó temas de una agenda incluyente de las infancias y adolescencias, democracia inclusiva respecto a las personas con discapacidad, y la opinión de la juventud sobre las personas en situación penitenciaria, entre otros.
- VI. Con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se presentó la cuarta edición de la Revista "*Ciudadanía Sonora*" del Instituto Estatal Electoral, cuyo contenido incorporó temas de discapacidad, democracia y derechos humanos, el 80 Aniversario de la Universidad de Sonora, así como un artículo en memoria del exconsejero electoral Daniel Núñez Santos, entre otros.
- VII. Con fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, se presentó la quinta edición de la Revista "*Ciudadanía Sonora*" del Instituto Estatal Electoral, cuyo contenido incorporó temas de tecnología y democracia, comunidad sorda de Hermosillo, igualdad sustantiva, libertad y justicia social, entre otros.
- VIII. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se presentó la sexta edición de la Revista "*Ciudadanía Sonora*" del Instituto Estatal Electoral, cuyo contenido incorporó temas de estudio muestral del voto nulo, los retos de la participación ciudadana, entre otros.
- IX. Con fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, se presentó la séptima edición de la Revista "*Ciudadanía Sonora*" del Instituto Estatal Electoral, cuyo contenido incorporó temas de democracia paritaria en Sonora, las mujeres como autoridades municipales, entre otros.
- X. Con fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, se presentó la octava edición de la Revista "*Ciudadanía Sonora*" del Instituto Estatal Electoral, cuyo

contenido incorporó temas de nuevas formas de participación ciudadana, marcha del orgullo LGBT+, entre otros.

- XI. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, se presentó la novena edición de la Revista "*Ciudadanía Sonora*" del Instituto Estatal Electoral, cuyo contenido incorporó temas de democracia inclusiva, mundo electoral, etnias en Sonora, entre otros.
- XII. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, se presentó la décima edición de la Revista "*Ciudadanía Sonora*" del Instituto Estatal Electoral, cuyo contenido incorporó temas de democracia inclusiva, partidos políticos y el voto de la mujer, compromiso y paridad para representar una etnia, entre otros.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar el contenido del Convenio de Colaboración que se celebrará por parte del Instituto Estatal Electoral y el INCIDE, así como para autorizar al Consejero Presidente para su respectiva suscripción, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 2, 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, así como 104, numeral 1, incisos a), d), e) y r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 5, 103, 110, fracciones I, III, VI y VII, 111, fracciones I, IV, V, XV y XVI, 114, 121, fracciones XXXVIII y LXVI, 122, fracciones I y III de la LIPEES; 9, fracción XXI y 10, fracciones VII y XI del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 2, 10 y 11 de la Constitución Federal, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de dicha Constitución, los que ejercerán sus funciones en las materias de educación cívica, las que determine la Ley respectiva y en todas aquellas que no estén reservadas para el INE.
3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señala que, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.
4. Que el artículo 4, numeral 1, de la LGIPE establece que, el INE y los

Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley.

5. Que los artículos 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que los Organismos Públicos Locales Electorales dentro de su competencia garantizarán la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley General, las constituciones y leyes locales. Siendo las autoridades en materia electoral, profesionales en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con un órgano de dirección superior, el cual es el Consejo General.
6. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.
7. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e) y r) de la LGIPE, dispone que, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar las disposiciones generales, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como también las demás que determine la citada Ley y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.
9. Que el artículo 5 de la LIPEES, establece que, en el estado de Sonora, toda persona goza de los derechos protegidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen, así como en los establecidos en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte; la LIPEES proporcionará las garantías necesarias para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la propia LIPEES

y demás normatividad aplicable, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos que la Constitución Federal o la Constitución Local establezcan. Asimismo, establece que en el estado de Sonora queda prohibido cualquier tipo de violencia política hacia las mujeres, así como realizar acciones u omisiones que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

10. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.
11. Que el artículo 110, fracciones I, III, VI y VII de la LIPEES, señala que, son fines del Instituto Estatal Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
12. Que el artículo 111, fracciones I, IV, V, XV y XVI de la LIPEES, señala que, corresponde al Instituto Estatal Electoral, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad; orientar a la ciudadanía en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; además de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género y el respeto de los derechos político-electorales de las mujeres; y ejercer todas las funciones en materias no reservadas al INE.
13. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
14. Que el artículo 121, fracciones XXXVIII y LXVI de la LIPEES, señalan entre las atribuciones del Consejo General, autorizar a la Presidencia la celebración de los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento del Instituto Estatal Electoral; así como dictar los acuerdos

necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

15. Que el artículo 122, fracciones I y III de la LIPEES, señalan entre las atribuciones de la Presidencia del Consejo General, representar legalmente al Instituto Estatal Electoral, así como ejercer las más amplias facultades de administración y pleitos y cobranzas, de igual forma, otorgar poderes generales y especiales sin que éstos puedan delegarse a su vez; y establecer los vínculos entre el Instituto Estatal Electoral y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto Estatal Electoral y sus órganos desconcentrados.
16. Que el artículo 9, fracción XXI del Reglamento Interior, señala como atribución del Consejo General, aprobar el contenido de los convenios que el Instituto Estatal Electoral pretenda celebrar con organismos electorales, autoridades federales, estatales o locales y organismos autónomos.
17. Que el artículo 10, fracción VII del citado Reglamento Interior, señala como atribución de la Presidencia solicitar al Consejo General la aprobación del contenido de los convenios que el Instituto Estatal Electoral pretenda celebrar con organismos electorales, autoridades federales, estatales o locales y organismos autónomos, así como suscribir los mismos.

Razones y motivos que justifican la determinación

18. Que de conformidad con las disposiciones normativas expuestas, este Instituto Estatal Electoral continuamente se encuentra en búsqueda de implementar nuevos mecanismos y colaboraciones con diversas instituciones, para efecto de garantizar de la manera más efectiva sus fines, entre ellos, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, en la premisa de garantizar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, además de coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, un fin primordial de este Instituto Estatal Electoral, el cual está consagrado en la Constitución Federal, al ser una de las materias en las que debe ejercer funciones este organismo electoral, haciendo efectivo el respeto de los derechos político-electorales de las mujeres en la vida democrática del estado, siendo necesario que este órgano colegiado se adapte al nuevo contexto y necesidades de la realidad actual.

Asimismo, una de las finalidades que se persiguen por parte de este Instituto Estatal Electoral es concientizar a la ciudadanía para que esté informada, sea participativa, crítica y capaz de tomar decisiones y lograr así un mayor desarrollo en la vida democrática en el Estado. En ese sentido, como autoridad electoral, resulta necesario garantizar la difusión de la cultura política democrática, la cual conlleva la interrelación de varios temas sumamente relevantes, entre ellos la educación cívica, participación ciudadana, la paridad de género, la promoción del voto, los derechos político-electorales de la ciudadanía y sus obligaciones, entre otros.

Ahora bien, la educación cívica debe ser un proceso educativo permanente que brinde a las personas conocimientos y herramientas de calidad para contribuir a la ciudadanía en un país democrático, a través de la práctica de valores y actividades de convivencia social pacífica, en un marco de pluralismo y legalidad.

Por ello, en cumplimiento a lo establecido en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica "ENCCÍVICA", los programas estatales deben alinearse a los ejes de: "Verdad, Diálogo y Exigencia", con el objetivo de lograr la construcción de la ciudadanía y el empoderamiento de la misma, derivando de estos criterios la estrategia de educación cívica del propio INE.

En ese sentido, el Instituto Estatal Electoral busca generar esta colaboración con el INCIDE, la cual tiene como objeto establecer las bases de cooperación y apoyo para la realización de acciones conjuntas entre ambas partes para fomentar y difundir la cultura política democrática, así como incentivar la participación ciudadana a través de acciones para que la ciudadanía vote el día de la jornada electoral del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora.

Por lo anterior, para este Instituto Estatal Electoral es de suma relevancia la coordinación y colaboración con el INCIDE, con la finalidad de coordinar esfuerzos en la promoción y divulgación del fortalecimiento de la cultura política democrática y la participación ciudadana, la formación cívica y la formación ciudadana con perspectiva de género.

Para cumplir con el objeto antes señalado, en el Convenio se formalizó realizar lo siguiente:

- a. Para fomentar y difundir la cultura política democrática, este Instituto Estatal Electoral y el INCIDE acuerdan instrumentar acciones de capacitación y divulgación, pláticas, talleres, diplomados, reuniones y demás acciones necesarias para fomentar y difundir la cultura política democrática, que se realizarán en coordinación utilizando los mecanismos correspondientes, dentro del marco de la LIPEES y la Ley de Participación Ciudadana del estado de Sonora.

El INCIDE será el encargado de organizar y convocar al personal a su cargo, así como proporcionar instalaciones y material necesario para la realización de las acciones para fomentar y difundir la cultura política democrática, derivadas de este Convenio; acciones que serán ejecutadas por parte de personal del Instituto Estatal Electoral correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género y de la Unidad de Participación Ciudadana, bajo la supervisión de la Comisión Temporal de Participación Ciudadana.

- b. Para incentivar la participación ciudadana a través de acciones para que la ciudadanía vote el día de la jornada electoral, el INCIDE a través de sus personas agremiadas, promoverá la realización lícita de acciones y la entrega de estímulos a la ciudadanía, con el fin de

estimular la participación ciudadana a través del voto el día de la jornada electoral del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora, para lo cual contará con el apoyo logístico y de difusión de este Instituto Estatal Electoral.

El INCIDE realizará las acciones necesarias con sus personas agremiadas, con el fin de promover entre ellos el apoyo necesario para la realización lícita de acciones y la entrega de estímulos a la ciudadanía que acredite haber emitido su sufragio el día de la jornada electoral del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora, como parte de las estrategias implementadas para estimular el voto en aras de incrementar la participación ciudadana, para lo cual contará con el apoyo logístico y de difusión de este Instituto Estatal Electoral. De manera enunciativa, las acciones de las personas agremiadas del INCIDE pueden consistir en el otorgamiento de promociones, descuentos u obsequio de productos o servicios comerciales a la ciudadanía, siempre que ésta acredite haber emitido su sufragio el día de la jornada electoral.

Las citadas actividades son los ejes fundamentales de la colaboración formalizada a través del Convenio que se pretende aprobar mediante el presente Acuerdo, mismas que son armónicas con los fines que persigue el Instituto Estatal Electoral, mediante las cuales se busca generar espacios de expresión de cultura cívica y temas político-electoral de interés general para la construcción de ciudadanía.

Al efecto, este Consejo General cuenta con atribuciones para autorizar a la Presidencia la celebración de los convenios y sus contenidos, cuando resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, lo que resulta acorde con la atribución de la propia Presidencia para el establecimiento de vínculos con las autoridades estatales para lograr su apoyo y colaboración con esa finalidad.

En ese sentido, este Consejo General considera procedente aprobar el contenido del Convenio de Colaboración entre el Instituto Estatal Electoral y el INCIDE, así como para autorizar al Consejero Presidente a su respectiva suscripción, en términos del Convenio de Colaboración que se adjunta como **Anexo Único** y forma parte integral del presente Acuerdo.

Lo anterior, enfatizando que el referido Convenio de Colaboración, tiene como objeto establecer las bases generales y específicas de colaboración entre el Instituto Estatal Electoral y el INCIDE, para la realización de acciones conjuntas que permitan difundir la cultura política democrática, así como incentivar la participación ciudadana a través de acciones para que la ciudadanía vote el día de la jornada electoral del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora.

Se considera prudente señalar que en caso de que se realicen modificaciones al Convenio por parte de alguna de las autoridades que lo celebrarán, no será necesario que éstas deban ser sometidas de nueva cuenta al Consejo General, con la finalidad de no retrasar la firma del mismo,

siempre que tales modificaciones no sean sustanciales o de fondo.

19. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 2, 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), d), e) y r) de la LGIPE; 179, fracción I, 271, 378, fracciones I y II, 384 y 456 del Estatuto; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 5, 103, 110, fracciones I, III, VI y VII, 111, fracciones I, IV, V, XV y XVI, 114, 121, fracciones XXXVIII y LXVI, 122, fracciones I y III de la LIPEES; 9, fracción XXI y 10, fracciones VII y XI del Reglamento Interior de este Instituto Estatal Electoral; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el contenido del Convenio de Colaboración que se celebrará entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Consejo Integrador de la Construcción, la Industria y el Desarrollo, INCIDE A. C., mismo que se encuentra como **Anexo Único** y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se autoriza al Consejero Presidente, para firmar el Convenio de Colaboración aprobado mediante el presente Acuerdo.

TERCERO. - Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, para que en coordinación con la Dirección del Secretariado, se realicen las gestiones correspondientes para la celebración del acto protocolario relativo a la suscripción del Convenio de Colaboración aprobado mediante el presente Acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a las áreas correspondientes del Instituto Estatal Electoral que estarán a cargo de las actividades relacionadas con los programas planteados en el Convenio de Colaboración, para que una vez se lleve a cabo la suscripción del citado Convenio, a la brevedad, inicien con las actividades necesarias para dar cumplimiento a los mismos.

QUINTO. - Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. De igual forma, a través de la Unidad de notificaciones en los estrados del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SEXTO. - Se instruye a la Dirección del Secretariado, publique el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SÉPTIMO. - Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de notificaciones, notifique de manera personal a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal

Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión extraordinaria presencial celebrada el día primero de noviembre del año de dos mil veintitrés, ante la fe del Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva quien da fe.- **Conste.-**

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Dr. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtro. Fernando Chapetti Siordia
Encargado de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG81/2023 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRARÁ POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONSEJO INTEGRADOR DE LA CONSTRUCCIÓN, LA INDUSTRIA Y EL DESARROLLO, INCIDE A. C., Y SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE PARA SU RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN." aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria presencial celebrada el día primero de noviembre de dos mil veintitrés.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN EL ESTADO DE SONORA Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA CULTURA DEMOCRÁTICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, Y POR EL MTRO. FERNANDO CHAPETTI SIORDIA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA; Y POR OTRA PARTE, EL CONSEJO INTEGRADOR DE LA CONSTRUCCIÓN, LA INDUSTRIA Y EL DESARROLLO, INCIDE A. C., A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “LA ORGANIZACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JESÚS GUILLERMO MORENO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DICHA ASOCIACIÓN; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara el “INSTITUTO”:

- 1.1. Que conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a “EL INSTITUTO” ejercer funciones en las materias que determine la Ley respectiva y en todas aquellas que no estén reservadas para el Instituto Nacional Electoral.
- 1.2. Que acorde a lo dispuesto por el 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “EL INSTITUTO” al tener a su cargo la organización de las elecciones, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.
- 1.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanía y partidos políticos, el cual es autoridad en la materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su

desempeño. Tal y como también se estipula en los artículos 103, párrafo primero y 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

- 1.4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, son fines de "EL INSTITUTO", contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos del Estado de Sonora; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- 1.5. Que el artículo 111, fracciones VI y XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, señala que corresponde a "EL INSTITUTO", llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- 1.6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121, fracciones XXXVIII, XLV y LXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, son atribuciones del Consejo General de "EL INSTITUTO": autorizar a la Presidencia la celebración de los Convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones, dar curso a las solicitudes de participación ciudadana atendiendo lo establecido por el artículo 64, fracción XXXV Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y su Ley reglamentaria, sustanciando los procedimientos de las figuras de participación tales como el referéndum, plebiscito, iniciativa popular, consulta vecinal y demás que estime conveniente la ley correspondiente, y las demás que le señalen la Ley Electoral local y demás disposiciones aplicables.
- 1.7. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 122, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, corresponde al Consejero Presidente entre otras atribuciones, representar legalmente a "EL INSTITUTO", establecer vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de

competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines institucionales.

- 1.8. Que el **MTRO. NERY RUIZ ARVIZU** es el Consejero Presidente de "**EL INSTITUTO**", designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021; acorde a lo estipulado en el artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y su correlativo 102 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, rindió protesta de Ley. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 122, fracción I de la referida Ley, el Consejero Presidente tiene atribuciones para representarlo legalmente.
- 1.9. Que el artículo 9, fracción XXI del Reglamento Interior de "**EL INSTITUTO**", señala como atribución del Consejo General, aprobar el contenido de los Convenios que "**EL INSTITUTO**" pretenda celebrar con organismos electorales, autoridades federales, estatales o locales y organismos autónomos.
- 1.10. Que el artículo 10, fracción XI del Reglamento Interior de "**EL INSTITUTO**", establece que la Presidencia del Consejo General es un órgano central de dirección de carácter unipersonal y cuenta con atribuciones para representar legalmente a "**EL INSTITUTO**" ante toda clase de autoridades, tribunales y organismos públicos de los tres niveles de gobierno.
- 1.11. Que el artículo 39, fracciones X, XI y XII del Reglamento Interior de "**EL INSTITUTO**", señala que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, tiene entre sus atribuciones identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática; organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y promover la suscripción de Convenios de coordinación con diversas autoridades e instituciones en materia de educación cívica y capacitación electoral, así como de promoción de la cultura político-democrática y construcción de ciudadanía, y ejecutar las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los mismos.

1.12. Conforme al artículo 48, fracciones XIV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXVII, y XXVIII del citado ordenamiento, la Unidad de Participación Ciudadana tiene entre sus atribuciones coordinar las acciones para atender y dar seguimiento a las consultas planteadas sobre los instrumentos de participación ciudadana que competen a **"EL INSTITUTO"**; asistir y auxiliar a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva, en el ejercicio de sus funciones en materia de participación ciudadana; establecer vínculos y canales de comunicación con instituciones públicas y privadas, así como, organizaciones de la sociedad civil con el objeto de suscribir Convenios de colaboración para la promoción y desarrollo de los ejercicios en materia de participación ciudadana; desarrollar y elaborar un programa de difusión y promoción permanente de una cultura de participación ciudadana para las instituciones de los sectores público, privado y social, para dar a conocer la importancia de participar en los ejercicios de democracia directa en términos de la Ley de Participación Ciudadana; ser órgano de asesoría y consulta en materia de participación ciudadana; proponer al Consejo General, o en su caso, a la Comisión competente, programas de difusión y promoción permanente para las instituciones a través de pláticas y talleres sobre la Ley de Participación Ciudadana a las directivas e integrantes de las cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil, organismos no gubernamentales, instituciones de asistencia privada y organizaciones productoras; apoyar en la capacitación, educación y asesoría dentro del ámbito de su competencia para promover el contenido de materiales para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana; proponer y elaborar el diseño de las convocatorias, estudio, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana.

1.13. Además, en términos del artículo 48 TER, fracciones I, II, III, IV y V del ordenamiento invocado, la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género tiene entre sus atribuciones atender los asuntos relativos a la promoción sobre la importancia de la igualdad de género entre los partidos políticos, organizaciones, instituciones y ciudadanía en general; garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres mediante líneas de acción, tales como la coordinación interinstitucional, investigación y capacitación; dar seguimiento y cumplimiento al Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres en Sonora; dar seguimiento a las actividades realizadas por las Direcciones y Secretaría Ejecutiva y los acuerdos que se tomen en el Consejo General, relacionados con la paridad de género; así como realizar campañas de



Handwritten blue and pink marks on the right margin, including a blue checkmark, a blue line, a pink circle, and other scribbles.

información para la prevención y erradicación de la violencia política por razón de género.

- 1.14. De igual forma, conforme al considerando 26 del Acuerdo CG48/2023, se prolongó la duración de la Comisión Temporal de Participación Ciudadana con el objetivo de dar seguimiento a los programas de capacitación, socialización y difusión de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora; así como para que durante el proceso electoral ordinario local 2023-2024, coadyuve con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación en la ejecución de los programas que en materia de promoción del voto impulse, con el propósito de fortalecer la confianza e incentivar la participación de la ciudadanía en la vida democrática y política de Sonora.

Entre sus atribuciones, destacan la de establecer vínculos y canales de comunicación con instituciones públicas y privadas, así como cámaras empresariales y organizaciones de la sociedad civil con el objeto de suscribir Convenios de colaboración entre éstas y **"EL INSTITUTO"**, para la promoción y desarrollo de los ejercicios en materia de participación ciudadana, así como de la promoción del voto durante el proceso electoral ordinario local 2023-2024, en coadyuvancia con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación; en coordinación con dicha Comisión, elaborar la propuesta de los programas de difusión y promoción permanente para las instituciones a través de pláticas y talleres para incentivar la participación de la ciudadanía en la emisión del voto en el proceso electoral; así como la propuesta de difusión de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, a las personas directivas e integrantes de las cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil, organismos no gubernamentales, instituciones de asistencia privada y organizaciones productoras, a cargo de la Unidad de Participación Ciudadana.

También cuenta con atribuciones para opinar respecto del contenido e imagen de campañas informativas, formativas y de difusión en materia de participación ciudadana; coadyuvar con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación, en la ejecución de los programas de promoción del voto dirigido a la comunidad estudiantil de instituciones de educación media superior y superior, privadas y públicas, con el propósito de combatir el abstencionismo electoral e incentivar la participación de las juventudes en el proceso electoral ordinario local



2023-2024; apoyar a la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación, en la propuesta de los diseños e impresión de los materiales didácticos para la promoción del voto, así como en la reproducción de artículos utilitarios que incentiven la participación ciudadana en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

1.15. Que **"EL INSTITUTO"** tiene interés en celebrar el presente acto jurídico y formalizar este instrumento de colaboración interinstitucional, en las tareas organizativas relacionadas con la celebración de la jornada electoral, para lo cual cada una de las partes se compromete a difundir las normas legales a que deben sujetarse las personas servidoras públicas del Estado.

1.16. Que la celebración del presente instrumento fue autorizada por el Consejo General de **"EL INSTITUTO"**, en sesión de fecha [REDACTED] del presente año, mediante Acuerdo CGXX/2023, por ser necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones, en términos de los artículos 114 y 121, fracción XXXVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como del artículo 9, fracción XXI del Reglamento Interior del propio **"EL INSTITUTO"**. Convenio que se instrumenta para darle atención y seguimiento a la agenda de los derechos humanos de las niñas y las mujeres en Sonora, considerada en el Acuerdo CG300/2021, de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, por el cual se aprueba la adhesión del referido Instituto a la agenda de los derechos humanos de las niñas y las mujeres en Sonora, misma que fue presentada en la Comisión Permanente de Paridad e Igualdad de Género.

1.17. Que es voluntad de **"EL INSTITUTO"** celebrar el presente Convenio de colaboración con **"LA ORGANIZACIÓN"**, con la finalidad de coordinar esfuerzos en la promoción y divulgación del fortalecimiento de la cultura política democrática y la participación ciudadana, la formación cívica y la formación ciudadana con perspectiva de género, dentro del ámbito de su competencia, brindando además la asesoría y capacitación necesaria para ello.

1.18. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Luis Donald Colosio No. 35, colonia centro, código postal 83000 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

2. Declara "LA ORGANIZACIÓN", a través de su Representante:

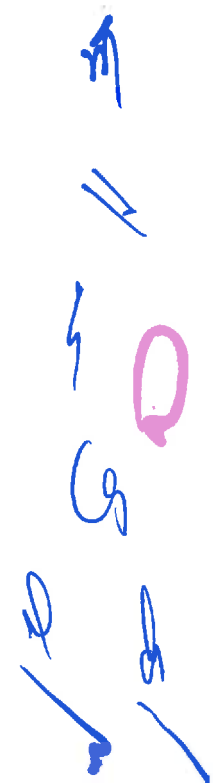
2.1. Que es una asociación civil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura número 21,356, volumen 374 de fecha 15 de mayo del año 2007, bajo la fe del notario público número 5 en ejercicio en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt.

2.2. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros, promover proyectos de investigación, superación académica, desarrollo sustentable de alto contenido social para el Estado de Sonora, pugnando en toda ocasión por la defensa y dignificación del ejercicio profesional de aquéllos que se relacionan con el sector de la construcción, el desarrollo urbano, la industria, la infraestructura, la vivienda, la ecología y el desarrollo en general.

Promover, mantener, desarrollar y proporcionar programas de tecnología, investigación, servicios profesionales, educativos, docentes, y culturales a través de Convenios específicos celebrados con instituciones académicas, gubernamentales o de servicios, ya sea por medio de programas de actividades propias o en colaboración con otras instituciones similares, nacionales o extranjeras, en apoyo a la labores institucionales, logrando de este modo la obtención de nuevos conocimientos científicos y humanísticos, así como tecnologías aplicadas a la solución de problemas y en las necesidades de desarrollo de nuestro país, además de impulsar la promoción, transferencia y aplicación adecuada de tecnologías aplicadas necesarias, procesos y procedimientos en apoyo al desarrollo de la región, originadas en otras personas físicas o morales, sean nacionales y extranjeras.

2.3. Que el **MTRO. JESÚS GUILLERMO MORENO RÍOS**, Presidente de "**LA ORGANIZACIÓN**", está facultado para realizar acuerdos de colaboración con otras instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas al momento de la firma de este Convenio. cuenta con las facultades que le otorga la Cláusula Vigésima Octava para toda clase de operaciones administrativas y Convenios

2.4. Que el **MTRO. JESÚS GUILLERMO MORENO RÍOS**, Presidente de "**LA ORGANIZACIÓN**", acredita su personalidad jurídica con el acta constitutiva de la asociación civil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como



consta en la escritura número 21,356, volumen 374 de fecha 15 de mayo del año 2007, bajo la fe del notario público número 5 en ejercicio en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt

2.5. Que el domicilio del **MTRO. JESÚS GUILLERMO MORENO RÍOS** es Paseo Real No. 26 Col. Quintas Galicia en Hermosillo, Sonora.

"LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que conforman este Convenio son consecuencia de su común acuerdo y voluntad. Conforme con las declaraciones anteriores, convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

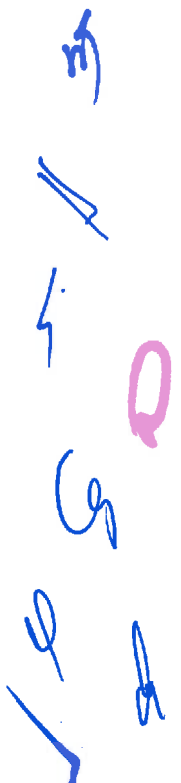
PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación y apoyo para la realización de acciones conjuntas entre **"LAS PARTES"** para los siguientes fines:

- a) Fomentar y difundir la cultura política democrática.
- b) Incentivar la participación ciudadana a través de acciones para que la ciudadanía vote el día de la jornada electoral del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Sonora.

Para cumplir con lo señalado en el inciso a) del objeto antes señalado, **"LAS PARTES"** acuerdan instrumentar acciones de capacitación y divulgación, pláticas, talleres, diplomados, reuniones y demás acciones necesarias para fomentar y difundir la cultura política democrática, que se realizarán en coordinación utilizando los mecanismos correspondientes, dentro del marco de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

Para cumplir con lo señalado en el inciso b) del objeto antes señalado, **"LA ORGANIZACIÓN"** acuerda que a través de sus personas agremiadas, promoverá la realización lícita de acciones y la entrega de estímulos a la ciudadanía, con el fin de estimular la participación ciudadana a través del voto el día de la jornada electoral del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Sonora, para lo cual contará con el apoyo logístico y de difusión de **"EL INSTITUTO"**.

Queda estrictamente prohibido el uso con fines electorales del presente Convenio y de los mecanismos de participación instrumentados.



SEGUNDA: Con el fin de dar cumplimiento al inciso a) de la cláusula anterior, **"LA ORGANIZACIÓN"** será la encargada de organizar y convocar al personal a su cargo, así como proporcionar instalaciones y material necesario para la realización de las acciones para fomentar y difundir la cultura política democrática, derivadas de este Convenio; acciones que serán ejecutadas por parte de personal de **"EL INSTITUTO"** correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género y de la Unidad de Participación Ciudadana, bajo la supervisión de la Comisión Temporal de Participación Ciudadana.

De igual forma, para cumplir con lo señalado en el inciso b) de la cláusula anterior, **"LA ORGANIZACIÓN"** acuerda realizar las acciones necesarias con sus personas agremiadas, con el fin de promover entre ellos el apoyo necesario para la realización lícita de acciones y la entrega de estímulos a la ciudadanía que acredite haber emitido su sufragio el día de la jornada electoral del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Sonora, esto es, el primer domingo de junio del año 2024, como parte de las estrategias implementadas para estimular el voto en aras de incrementar la participación ciudadana, para lo cual contará con el apoyo logístico y de difusión de **"EL INSTITUTO"**. De manera enunciativa, las acciones de las personas agremiadas de **"LA ORGANIZACIÓN"** pueden consistir en el otorgamiento de promociones, descuentos u obsequio de productos o servicios comerciales a la ciudadanía, siempre que ésta acredite haber emitido su sufragio el día de la jornada electoral.

Los gastos que por concepto del presente Convenio se generen, serán cubiertos por cada una de las partes, de acuerdo con los compromisos derivados del presente instrumento.

TERCERA: Que con el propósito de establecer las bases para una cooperación permanente y recíproca, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, **"EL INSTITUTO"** proporcionará a **"LA ORGANIZACIÓN"** capacitación a sus personas agremiadas y apoyo con urnas electrónicas o tradicionales, según la disponibilidad material y capacidad técnica, previa solicitud formal que precisará el objetivo, lugar y fecha del evento. Lo anterior, deberá ser solicitado dentro de un plazo no menor de quince días hábiles a la fecha de celebración.

CUARTA: **"LA ORGANIZACIÓN"** proporcionará los espacios adecuados para la capacitación a sus personas agremiadas, así como para la instalación y operación de las urnas electrónicas o tradicionales, además de brindar seguridad para salvaguardar las mismas. **"EL INSTITUTO"** implementará el uso de las urnas para consultas dirigidas a la población filial de la agrupación gremial empresarial, acorde con las agendas de trabajo de las Direcciones Ejecutivas de



Educación Cívica y Capacitación Electoral, de Paridad e Igualdad de Género y de la Unidad de Participación Ciudadana.

QUINTA: "EL INSTITUTO" prestará asesoría técnica, capacitación y supervisión en el uso de las urnas a través de su personal, quien entregará el resultado obtenido en la consulta sin inmiscuirse de otra forma en la misma. "LA ORGANIZACIÓN" será la encargada de difundir e informar el resultado del escrutinio general de las mismas.

SEXTA: "LA ORGANIZACIÓN" creará los espacios necesarios para la difusión y promoción de las acciones resultantes del objeto de este Convenio.

SÉPTIMA: "EL INSTITUTO" brindará al personal de "LA ORGANIZACIÓN" la asesoría y capacitación para llevar a cabo la planeación y ejecución de las diferentes acciones materia de este Convenio.

OCTAVA: Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se obligan a dar cabal cumplimiento al calendario que acuerden en su oportunidad, salvo que exista alguna causa de fuerza mayor, misma que deberá ser informada de forma inmediata.

NOVENA: Con el propósito de establecer cooperación permanente y recíproca en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen aportar y coordinar los esfuerzos necesarios, tanto humanos como materiales que al respecto se determinen, referentes a la capacidad económica y administrativa de cada una de ellas.

DÉCIMA: "LAS PARTES" están de acuerdo en que las acciones y actividades programadas y encaminadas a lograr el objetivo del presente Convenio, se desarrollarán en el ámbito de su competencia y conjuntamente cuando así lo permita la naturaleza de las funciones asignadas.

DÉCIMA PRIMERA: Señalan "LAS PARTES" que en el presente Convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que manifiestan su conformidad para que, en el caso de dudas sobre la interpretación respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverán en primera instancia de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", sin responsabilidad alguna, siempre que termine de manera posterior al día de la jornada electoral a celebrarse el primer domingo de junio de 2024 y que la parte interesada en concluirlo avise formalmente a la otra

con un mínimo de quince días naturales de anticipación a la fecha de terminación. Durante este plazo, las partes ejecutarán las acciones pertinentes para la adecuada terminación de este Convenio y, en su caso, de los Convenios específicos y anexos técnicos que de éste deriven.

Enteradas **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que leído que fue por las mismas y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los [] días del mes de [] del año dos mil veintitrés.

POR "LA ORGANIZACIÓN"

POR "EL INSTITUTO"

MTRO. JESÚS GUILLERMO MORENO RÍOS
PRESIDENTE DE CONSEJO INCIDE A. C.

MTRO. NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE

TESTIGOS

DR. DANIEL RODARTE RAMÍREZ
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TEMPORAL
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MTRO. FERNANDO CHAPETTI SIORDIA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CUBILLAS
COORDINADOR GENERAL DEL CONSEJO INCIDE, A.C. EN SONORA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana C. Gustavo Castro Olvera hace constar que a las nueve horas con nueve minutos del día tres de noviembre de dos mil veintitrés, se publicó por estrados del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cédula de notificación; de Acuerdo CG81/2023 denominado *"POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRARÁ POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONSEJO INTEGRADOR DE LA CONSTRUCCIÓN, LA INDUSTRIA Y EL DESARROLLO, INCIDE A. C., Y SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE PARA SU RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN",* aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el día primero de noviembre de dos mil veintitrés, por lo que a las nueve horas con diez minutos del día seis de noviembre de dos mil veintitrés se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación por estrados en términos de los dispuesto por el artículo 340 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

